

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, martes 16 de Octubre de 1894.

Número 239

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,

OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mar. 16 San Galo, abad; san Florentino, ob.; santas Alicia y Adelaida.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdos: N. 78. Hace nombramiento en reposición. N. 79. Eleva una dotación mensual.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle.

GOBERNACION Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio. Remate.

MARINA

ADMINISTRACION JUDICIAL

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policia.

N.º 78.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Octubre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Respicio Calderón Orozco para Agente de Policia del distrito de San Francisco del cantón central de Cartago, en reemplazo de don Telésforo Trejos, que dimitió el cargo.—PUBLIQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

N.º 79.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Octubre de 1894.

Atendiendo á la distancia á que se encuentra de los centros de poblacion la aldea de San Carlos, y á las dificultades de la vida en ese lugar,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á cincuenta pesos el sueldo men-

sual del Agente de Policia del distrito citado, á partir del 1.º del corriente mes. El aumento de gasto se cargará á eventuales de esta cartera.—PUBLIQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE

levantado por la Junta de Educacion de Turrúcares, para el pago de la casa de enseñanza pública del distrito.

Arroyo Rafael	\$	5-00
Alfaro Luis		5-00
— Agustín		1-00
— Roque		1-00
— Rafael		3-00
— Avelino		3-00
Araya Mercedes		2-00
Alvarado Rafael		25-00
Brenes Pío		5-00
Barrantes Nicolás		8-00
— Juan		2-00
Calvo Manuel		15-00
— Alonso		5-00
— Rafael		2-00
Carbonero José		3-00
Castillo Fermina		2-00
— Santiago		1-00
Córdoba Lorenzo		2-00
— Juan		2-00
Conejo Juan		3-00
Calderon Diego		10-00
— Antonio		3-00
— José		2-00
Chinchilla Rafael		2-00
Chaves Juan		10-00
— Nicanor		5-00
— Romualdo		3-00
Fernández José Sacramento		25-00
— Pedro		25-00
Gómez Domingo		3-00
— Tomás		2-00
Granados Juan		10-00
— Rafael		2-00
— Eligio		5-00
Herrera Josefa		2-00
Hernández Tranquilino		10-00
León Ramón		1-00
Mejías Pastor		1-00
Morera Elías		1-00
— Rafael		1-00
Madrigal Andrés		2-00
— Maurilio		1-00
— Ciriaco		1-00
— Martín		8-00
— Trinidad		3-00
Morales Mercedes		5-00
— Juan		8-00
Quesada Rafael		15-00
— David		2-00
— Macario		2-00
Quirós Fidel		10-00
Rojas Macedonio		10-00
Salas Macedonio		2-00
— Vicente		2-00
Segura Francisco		15-00
Soto Trinidad		5-00
— Andrés		1-00
Sánchez Norberto		1-00
Salazar Santiago		2-00
— Trinidad		3-00
— Fabián		5-00
Vargas Rafael		10-00
— Pedro		5-00
— Vega Juan		1-00
Valverde Reyes		3-00
Villalobos Julián		2-00
Zamora Agustina		2-00

Zamora José..... 2-00

Turrúcares, Setiembre 14 de 1894.

(f) Juan Vásquez.

(f) Victor Argüello.

(f) Manuel Alfaro.

Es conforme.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—24 de Setiembre de 1894.

AQUILES BONILLA.

Fomento.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de San José, cuyo despacho llega al 5 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Anibal Santos Aguirre	57	1787
Ana y Teófila Gutiérrez Flores	—	1835
Santiago Güell Pérez	—	1982
Ricardo Chinchilla Barrantes	—	1958
Cruz Madrigal Mora	—	1979
Nicomedes Herrera Angulo	—	2055
José Garro Valverde	—	2090
Marcos Sandí Ureña	—	2094
Segundo Chacón Mora	—	2100
Clemente Rivera Salazar	—	2103
Antonino de Barruel y Busson	—	2116
Patrocino Rodríguez Durán	—	2121
Andrés Venegas García	—	2122
Micaela Retana Garro	—	2138
Laureano Batalla Quer.	—	2151
Martin Zúñiga Bustamante	—	2156
Juan Fernández Quirós	—	2158
Sebastián Madrigal González	—	2162
Higinio Carmona	—	2164
Carlos Casal Jiménez	—	2192
José Regino Parra Zumbado	—	2196
Guadalupe Cubillo Salazar	—	2209
Gaspár Ortuño Ors	—	2207
Juan Rojas Vargas	—	2211
Julián Corrales	—	2227
José María Mora Díaz	—	2229
Leandro	—	2230
Rafael Jerónimo Rojas Murillo	—	2231
José Anglada Alaredra	—	2233
Frutos Mora	—	2354
Rosendo Ramirez Miranda	—	2378

Registro Público. San José, 15 de Octubre de 1894.

José M.ª Acosta.

Hacienda.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

En el Banco de Costa Rica:

PLAZAS	En el Banco de Costa Rica	En el Banco Anglo Costa Ricense
1. Londres	146	146
2. Nueva York	148	148
3. San Francisco	153	153
4. Nueva Orleans	153	153
5. París	147	147
6. España	145	145
7. Italia	132	132
8. Alemania	141	141
9. Bélgica	146	146
10. Guaymalala	147	147
11. Salvador	—	—
12. Nicaragua	—	—

En el Banco Anglo Costa Ricense:

PLAZAS	En el Banco Anglo Costa Ricense
3 d/v	148 153 154
30 d/v	147 146 45
60 d/v	151
90 d/v	146 145
150 d/v	150 155 155
3 d/v	148 153 153
30 d/v	147 146 147
60 d/v	151
90 d/v	146 145

El Director General de Estadística, JUAN F. FERRAZ.

San José, 15 de Octubre de 1894.

A las doce del día cinco del entrante mes de Noviembre se rematará en el mejor postor en la Administración de la Aduana de Limón, una lancha de hierro, cuyas dimensiones son las siguientes: largo 16 metros 830 milímetros, ancho 4 metros 393 milímetros; y profundidad 1 metro 551 milímetros. Escotilla, largo 12 metros 354 milímetros, ancho 3 metros 738 milímetros. Calado: 418 milímetros. Mide 42 toneladas, está valorada en la suma de mil pesos \$1000, y se vende por orden del Supremo Gobierno á quien pertenece.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Inspección General de Aduanas. San José, 5 de Octubre de 1894.

El Inspector General de Aduanas,

F. VILLAFRANCA.

IO v.—4

MARINA.

**MOVIMIENTO MARITIMO.
TELEGRAMAS DE LIMON.**

14 de Octubre.—A las 9 a. m. fondeó el vapor inglés "Alene", procedente de Cartagena, con cuarenta y ocho horas de mar, capitán E. J. Seiders, 48 tripulantes, 1482 toneladas. Pasajeros: G. W. Coligny, J. B. Beeckerk, Benito Oriza é Ismael Pura. Carga: 49 bultos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á Ernesto Reeve.

13 de Octubre.—A las 7 y 30 p. m. fondeó el vapor "Albert Dumois", procedente de New Orleans, con diez días de mar, al mando de su capitán Horgen, 1058 toneladas de registro y 22 tripulantes. Pasajeros: Walter Riotte y R. G. Walker. Carga: 950 bultos. Correspondencia: 19 sacos. Consignado á M. C. Keith.

Lo ocurrido á este vapor es como sigue: al siguiente día de haber salido de New Orleans le acometió una furiosa tempestad que duró tres días, haciéndole desviar su rumbo hacia Cuba y de lo cual sufrió varios desperfeccionamientos. No hubo pérdida alguna de vidas.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día dos de Noviembre entrante se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor un solar con una casa en él ubicada, sito al Norte de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, casa de Benito Jiménez, pared medianera en medio; Sur, calle en medio, casas de Félix Montero y Manuel Castro Araya; Este solar del presbítero Moisés Ramírez, dividida por una tapia medianera de doce metros quinientos cuarenta milímetros y otra del mismo largo propia de esta finca; y Oeste, casa y solar de Félix Martínez, con dieciséis metros setecientos veinte milímetros propiedad de éste, y ocho metros trescientos sesenta milímetros medianera en medio. Mide la casa: ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo con su caedizo, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de centro, dividido el cañón en dos piezas á la calle y el caedizo en cuatro piezas al interior, una cocina, un corredor al interior de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; y un pozo de agua potable, y el solar ocho metros trescientos sesenta milímetros mirando al Sur, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho en el fondo, con veinticinco metros ochenta milímetros de largo de Sur á Norte. Volada, en siete mil pesos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo noventa y uno, folio ciento noventa y dos, bajo el número siete mil quinientos dos, asiento cuatro. Pertenece á la sucesión de Warren Chase Pueblo y se vende á solididad de los interesados para facilitar la partición y para el pago de deudas y costas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Alcaldía tercera de San José. 9 de Octubre de 1894.

DEMETRIO SANABRIA.

3 3 Juan F. Guevara, Srío.

Pacífica Zamora y Montero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solicitando información de posesión de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito octavo, cantón primero de esta provincia; libre de gravámenes y adquirida por herencia de su señora madre Justa Salvadora Montero, cuya finca se deslinda así: "Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, constante aquél de seis áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, poco más ó menos, y ésta de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, lindante: al Norte, con terreno de la testamentaria de Domingo Montero; al Sur, con ídem de Beatriz Zamora; al Este con ídem de Fulgencio Montero; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Práxedes Aguilar y Fulgencio Montero; y vale trescientos pesos.

Se hace esta publicación para los efectos de ley. Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—27 de Julio de 1894.

CIPRIANO SOTO.

3....2 L. Vargas B., Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: Que en virtud de denuncia hecha por los señores Rafael Salazar Argüello, Simón Vega Prendas, Francisco Salazar Arroyo y Rafael Vindas Cordero, mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de Barba, se midió un terreno baldío en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela, y de cuya medida resultó una extensión superficial de trescientos treinta y dos hectáreas dentro de estos linderos: Norte, la sucesión del Licenciado don León Fernández; Sur, terrenos de Isabel Estrada y compañeros; Este, río Cariblanco en medio, terrenos de Isabel y Francisco Estrada y de Nicolás Calvía; y Oeste, terrenos de Manuel Villalobos y compañeros.

Habiendo alguna variación entre los linderos citados en el escrito de denuncia y los resultantes de la medida que son los descritos anteriormente, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José 17 de Setiembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario. 3 v.2

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

HACE SABER:—que en virtud de denuncia hecha por los señores Cruz y Macrillo Calderón Quirós, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Pablo del Puriscal, se midió un terreno baldío, sito en el punto llamado Turruabares, jurisdicción del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, y de cuya medida resultó una extensión superficial de doscientas dos hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, Sur y Oeste, baldíos; y Este, quebrada del Chirrital en medio, terrenos baldíos.

Habiendo variación entre los linderos citados en el escrito de denuncia y los resultantes de la medida, que son los descritos anteriormente, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Julio de 1894.

A. Castro Carrillo.

Santos León Herrera. 3...2 B. Alvarez.

La señora María Rodríguez y Blanco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, solicita información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente: Casa y solar situada en el barrio antes indicado, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, y el solar tiene como dos áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con calle en medio, con propiedad de Félix Blanco y Ninfa Murillo; al Sur, con cafetal de Jerónimo Rodríguez; al Este, casa y terreno de Ramón Rodríguez; y al Oeste, terreno de Rafael Soto Murillo. El inmueble está libre de gravámenes, fué adquirido por la solicitante por compra que le hizo á Eufracio Quesada; y vale toda la finca doscientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho que deducir, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía tercera de San José, Octubre 6 de 1894.

Demetrio Sanabria.

Franco González M. 3 2 Napoleón Quirós M.

Convócase á los interesados en la mortuoria de la Sra. Lorenza Trejos Ureña, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de S. Miguel de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 20 del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en la misma y para que nombren albaceas, propietario y suplente.

Alcaldía única.—Desamparados, 6 de Octubre de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero, Secretario. 3 3

Los señores Licenciado don Pedro Loria Iglesias y don Miguel Obregón Lizano, mayores de edad, casados, abogado el primero, agricultor el segundo, y ambos de este vecindario, se han presentado á mi despacho denunciando hasta mil hectáreas, la mitad para cada uno, de los terrenos baldíos de la isla de Chira, sita en el Golfo de Nicoya, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, y limitando por todos rumbos con la milla marítima.

Manifiestan los interesados que este denuncia se refiere á las mil hectáreas que los señores Buenaventura Carazo y su hijo menor Juan Vicente denunciaron conjuntamente con los señores Dr. don Antonio Zambrana y Licenciado don Inocente Moreno, que á su vez denunciaron hasta mil hectáreas más, por haber sido declarado sin lugar en cuanto á los señores Carazo.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de Octubre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario. 3—1

Doña Angelina Castro Fernández, mayor de edad, casada de ocupaciones domésticas y de este vecindario, en concepto de albacea testamentaria de la mortuoria de Gabina Astúa, de único apellido, se ha presentado á este despacho solicitando información de posesión de una finca situada en el distrito cuarto de este cantón, sin gravámenes, adquirida por herencia que cupo á la causante por muerte de su tía María del Rosario Astúa, la cual se describe así: casa con el solar en que está ubicada, constante éste de 77 centiáreas, 52 decímetros y 54 centímetros cuadrados cuadrados, y la casa de cuatro metros 86 centímetros de frente, por 10 metros 46 centímetros de fondo, la que por tener la forma de una escuadra, mide el otro fondo 6 metros 99 centímetros, lindante el todo: al Norte, propiedad de Pedro Jiménez; al Sur, undécima avenida en medio, casa y solar de José Hidalgo; al Este, solar de Francisco Jiménez; y al Oeste, calle 21 en medio, casa de Pánfilo Valverde. Vale cuatrocientos cincuenta pesos.

Se hace esta publicación para los efectos de ley. Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 Octubre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B., Secretario. 3—2

Don Tomás Batalla Quer, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, se presentó ante este Juzgado solicitando información posesoria de las fincas siguientes, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de María del Rosario Bermúdez Astúa, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Desamparados, y para que se inscriban á nombre de la sociedad conyugal de la causante con el señor José de los Angeles Villalobos Araya, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del citado barrio de San Antonio:—1.ª—Casa de habitación con el solar en que está ubicada, sembrado de café y pastos, situados en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito 1.º del cantón 3.º de esta provincia. Mide la casa 18 metros 392 milímetros de frente por 10 metros 32 centímetros de fondo, y el terreno una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Linderos de la finca:—Norte, potrero de Custodio Bermúdez;—Sur, calle en medio, propiedad de Antonio Díaz;—Este, propiedad de Santiago Mora y Antonio Díaz; y Oeste, ídem de Custodio Bermúdez y Antonio Díaz. La adquirió José de los Angeles Villalobos por compra á Manuel Rodríguez. La casa fué construída por Villalobos á sus expensas. Valorada la finca en \$ 2000-00. 2.ª—Cafetal constante de 8 áreas, 72 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, situado en el mismo lugar que la anterior. Linderos:—Norte, propiedad de la sucesión de Rosario Bermúdez Astúa;—Sur, calle en medio, propiedad de Héctor Pollini y Gerardo Volio; Este, ídem de Antonio Castro y Pedro Castro; y Oeste, ídem de Mercedes Carvajal. Lo adquirió José de los Angeles Villalobos por herencia de su padre Juan Villalobos. Valorado en \$ 1.000-00, 3.ª—Cañal constante de 79 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situada como las anteriores. Linderos:—Norte, propiedad de Adela Pérez de Batalla;—Sur, ídem de la sucesión de Rosario Bermúdez Astúa;—Este, ídem de Pedro Castro; y Oeste, ídem de la testamentaria de Bartolo Mesén. Adquirida por la sociedad conyugal de los señores Villalobos y Bermúdez por compra á Rafael Villalobos. Estimada en \$ 1.000-00. Ninguna de las tres fincas tiene gravámenes. Las poseyó por más de diez años la sociedad conyugal de Villalobos y Bermúdez.

Los que crean tener derechos que deducir en esas fincas, que los hagan valer ante esta autoridad dentro del término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Octubre 11 de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Prosrío. 3—2

El señor José Bustamante Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicita ante esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: Terreno situado en el distrito de Tabarcia de este cantón de Mora de la provincia de San José, constante como de treinta y cuatro áreas noventa y cuatro centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, dedicado á pastos, superficie varia, y lindante: Norte y Este, terreno de Pedro Jiménez, calle en medio; Sur, ídem de Froilán Hernández; y Oeste, ídem de propiedad del solicitante. Asegura el petente que este terreno lo hubo hace como catorce años por compra á Diego Rojas y que desde entonces lo posee quieta, continua y pacíficamente: que está libre de gravámenes y que vale veinticinco peso.

Señalo el término de treinta días para que los que tengan derechos en la finca que se trata de inscribir, los legalicen en este despacho.

Alcaldía única del cantón de Mora. P. a. Octubre 19 de 1894.

M. Romero E.

Alejandro Jiménez, Secretario. 3—1

A QUIENES INTERESE se hace saber: que el escrito presentado por DOÑA JULIA CARAZO con la providencia que a él recayó, dice: Señor Juez segundo civil de esta provincia. Yo, JULIA CARAZO AGUILAR DE CASTRO, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud. en debida forma me presento y digo: Según la escritura pública que acompaño y de la que espero se tomará razón de ella en lo conducente, soy dueña por compra en esta pública, en la mortuoria de Ramón Ernesto Sequera y Cervantes de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 201, folio 76, finca número 17,959, asiento 3, que es una casa de habitación con el solar en que está ubicada y una faja de tierra en el fondo, situados como ciento veinticinco metros y cuatro decímetros al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito 3º de este cantón. La mencionada finca, según consta de la sección de Hipotecas, antiguo oficio, libro 20 — 1º, folio 30 y vuelto, está gravada para responder al pago de la suma de ochocientos cincuenta pesos, resto de mil cien pesos en que fue vendida por María Villanea dicha finca a Marcelo Jiménez, ambos de este vecindario. En dicho Registro, libro 23 — 2º, folio 50 y vuelto aparece otro gravamen hipotecario a favor de Sinforosa y Ramona Jiménez, de este vecindario, sobre el mismo inmueble descrito, por la cantidad de seiscientos treinta y seis pesos cinco reales, precio en que vendieron sus respectivos derechos, en dicho inmueble, a sus hermanas Espiritusanto y Manuela Jiménez, también de este vecindario. El primer gravamen fue constituido el 23 de Enero de 1861; y el segundo, el 17 de Octubre de 1864. Igualmente aparece del mismo Registro un contrato de arriendo de la relacionada finca, otorgado por Marcos Sequera Arias como padre y tutor legítimo de sus menores hijos, Francisca, Ramón Emiliano y Ramón Ernesto Sequera Cervantes, a favor de Pedro Pérez Molina por el término de cuatro años y medio y por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos; cuyo contrato debía terminarse el 28 de Junio de 1888. Han transcurrido más de doce años desde que se constituyeron los gravámenes hipotecarios de que antes he hecho mérito y consta del mismo Registro, según se ve en la certificación que acompaño, que no ha habido motivo alguno que haya impedido el curso de la prescripción de los referidos gravámenes. En tal virtud, y haciendo uso del derecho que me conceden los artículos 892 a 896 del Código de Procedimientos vigente, solicito de Ud. la cancelación de los aludidos gravámenes, previas las formalidades de ley. Renuncio notificaciones. San José, 8 de Octubre de 1894. JULIA DE CASTRO. Para la presentación, LIC. RAMÓN BUSTAMANTE. Juzgado segundo civil. San José, a las once de la mañana del diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. Por presentada con los documentos a que se refiere, agréguese la certificación y tómesese razón de la escritura en lo conducente y devuélvase. Cítase por medio de un edicto que se publicará por tres veces en el periódico oficial a todos los que tuviesen derechos que oponer a la cancelación de las hipotecas, para que, en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación del edicto, se presenten ante esta autoridad, a manifestarlo así. CIPRIANO SOTO. L. VARGAS B., Secretario. Es conforme.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Octubre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. VARGAS B.,
Secretario.

3 v. 3

A las doce del día treinta de Octubre corriente, se rematarán en el mejor postor en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: 1ª Fincas inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 384, folio 113, finca 21532, asiento uno, que es un terreno, parte dedicado a pastos y parte a la siembra de cereales, situado en los puntos llamados "Hacienda Vieja, Común del Coyol y Común de San Jerónimo, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de 198 hectáreas, 26 áreas y 38 centiáreas, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de los herederos de Manuel Andrés Chacón, 6 sea parte de la finca llamada "Sitios de criar", en parte con quebrada de los Hornos de por medio: Sur, terreno de Cefe-rino y Félix Ramírez; Este, ídem de la testamentaria de Manuel Andrés Chacón, y propiedad de Manuel Alfaro y Cris-tiano Ramírez; y Oeste, propiedad de Victoria Mora Vargas, hoy de Crisanto y Albino Ramírez y de Jerónimo Calvo y Manuel Alfaro.

2ª Fincas inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 249, folio 339, finca 4734, asiento seis, que es terreno dedicado parte a pastos y parte a la siembra de cereales, constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, situado en el mismo lugar que el anterior, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por todos rumbos terrenos de la testamentaria de Andrés Chacón, antes, hoy Norte, propiedad de Mercedes Pérez, y por los rumbos Sur y Oeste, con propiedad de Fidel Rodríguez; y por el Este, terrenos de la testamentaria indicada, calle en medio.

Pertenece estas fincas a Fidel Rodríguez Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de la Ca-labaza, jurisdicción de Alajuela, y se venden en virtud de eje-cución que contra él ha establecido doña Victoria Mora Vargas, para el pago de \$5250 é intereses de demora al 1º de mensual desde el día 1º de Setiembre corriente.

Estas fincas, según consta en el Registro de Hipotecas, tomo 20 folio 307, asiento número 16251, están hipotecadas en favor de la expresada señora en garantía de las cantidades siguientes, que le adeuda Rodríguez Solís: los \$ 5250 expresados que debió pagar el 31 de Agosto último; \$ 4575 con plazo al 31 de Agosto de 1895; \$ 4500 con plazo al 31 de Agosto de 1896; y \$ 4125 con plazo al 31 de Agosto de 1897.

La 1ª finca expresada soporta proporcionalmente servidumbre de entrada a pie, con caballo ó con carreta; en favor de los demás lotes que componen la finca general de que la relacionada forma parte, servidumbre establecida en los términos del artículo 428, Código Civil del 41.—También soporta servidumbre de igual clase en favor del lote vendido a Fidel Rodríguez, siendo de advertir que esta servidumbre se sujeta por la misma entrada que la primera.

El remate es de \$ 14, 500 para la 1ª finca y de \$ 500 para la segunda é intereses proporcionalmente, respectivamente.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Octubre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco.
Procurador.

A las once del día treinta y uno del mes en curso se venderán en pública subasta en este despacho los inmuebles siguientes: Primeramente, un resto de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo treinta y dos, folio ciento cincuenta y uno finca número tres mil ciento cincuenta y tres, asiento número dos, que es, en la actualidad un solar de diez y nueve centiáreas, veintidós decímetros, noventa y seis centímetros y cuarenta milímetros cuadrados, poco más ó menos, pues la casa que en él había, ha sido destruida, situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle hoy avenida sexta, en medio, con casa de Agustín Armetila, antes, de Josefa Fernández de Selva; Sur, casa y solar de Rafael Dengo, antes parte de la finca general: Este, la casa nueva que comprende esta misma finca; y al Oeste, calle dieciocho en medio, el mercado de esta ciudad, antes casa de Ana Sáenz y Joaquín García. Sobre el resto descrito, existe un contrato de arrendamiento celebrado entre doña Baltasara Segovia Valverde y los señores Antonio y Ercole Canossa Morari; y además soporta los siguientes gravámenes: uno a favor de don Eugenio Lamioq Gers, por la cantidad de mil pesos é intereses, según se ve de la inscripción hipotecaria 15.759 folio 472, del tomo 19 de la sección de Hipotecas; y otro a favor de Santos Mora por igual cantidad é intereses, como se evidencia de la inscripción número 16.301 folio 357 del tomo 20 de la citada sección; y segundo: último resto de la finca inscrita en el mismo registro, sección y partido que el anterior, tomo 81, folio 515 finca 6.777, asiento uno, que es casa y solar, sitios como la precedente finca, constantes, de cuatrocientos once metros cuadrados según medida últimamente practicada, y lindante: al Norte, calle hoy avenida sexta en medio, propiedad de los herederos de Rafael Castro, hoy de Manuel Calderón y Diego Corrales; al Sur, solar de Rosario Fernández, antes de Enrique Roig y parte de la finca general vendida a José Castro, hoy de Juan Aguilar; al Este, casa y solar de Mercedes Chacón, hoy de sus herederos; y al Oeste, propiedad de la señora Segovia Valverde. Este resto de finca, tiene dos gravámenes: uno de siete mil pesos é intereses respectivos, a favor del mencionado señor Lamioq Gers; y otro de mil pesos é intereses a favor del señor Mora; así consta de las inscripciones hipotecarias, número 15.759 y 16.301, folios 472 y 357 de los tomos 19 y 20 de la sección respectiva, por su orden y todas las hipotecas han sido constituidas por la señora Segovia como fiadora de los señores Jenaro y Emilio Quesada. Pertenece las fincas relacionadas a la referida señora Segovia Valverde y se venden de orden de este Juzgado y en virtud de ejecución hipotecaria que le ha establecido el señor Lamioq Gers, para el pago de las sumas por que responden é intereses, sirviendo de base para la venta las cantidades de treinta y ocho mil y diez mil pesos respectivamente; valor dado por los peritos nombrados.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Octubre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Srio.

3 3

Ante este despacho se ha presentado el señor Jesús Segura Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno sembrado de café, sito en dicho barrio, distrito octavo de este cantón, lindante: Norte y Oeste, propiedad del compareciente, ya inscrita: Sur, calle en medio, propiedad de Dolores Alpizar; y Este, cafetal de don Justo Quirós; mide como 70 centiáreas y 58 decímetros cuadrados, teniendo como un metro 254 milímetros a la entrada por el lado Sur, hacia el medio como 5 metros 16 milímetros, y al fondo como dos metros, 508 milímetros: esta finca la hubo el señor Segura, por compra a José María Bonilla Arce, quien a su vez la hubo por igual título de Josefa Rafaela Barrantes, y vale próximamente cien pesos. Está libre de gravámenes, y la ha poseído el solicitante por más de diez años.

En consecuencia cito a todas las personas que tengan derechos en ese inmueble para que en el término de treinta días comparezcan en este despacho a legalizarlos.

Alcaldía primera de San José, 3 de Octubre de 1894.

LUIS ARROYO.

J. I. Garita,
Secretario.

3..2

José Alejo Porraz, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tabarcia, jurisdicción del cantón de Mora de esta provincia, se ha presentado en este despacho solicitando título supletorio de una finca situada en el punto de su domicilio, distrito del cantón de Mora, no numerado de esta provincia, libre de gravámenes y vale cuatrocientos pesos, la cual se deslinda así:—Terreno sembrado de una pequeña parte de café y el resto de breñas, constante de diez hectáreas cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, más o menos, lindante:—al Norte, con propiedad de Miguel Porraz;—al Sur, con ídem de Jesús Cre-fia;—al Este, con propiedades de Jorge Jiménez y Juan Que-sada; y al Oeste, calle en medio, propiedades de Jesús Chava-za y Matías y Félix Chavarría.

Se hace esta publicación para los efectos de ley. Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 9 de Octubre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-2

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo a todos los que tuviesen derechos que decaer en la mortuoria del señor Esteban Mora Estrella, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Piedras Negras de esta provincia, para que se presenten legalizando en este despacho, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican dentro del término indicado.

Se advierte que el primer edicto de citación se publicó en el mes de mayo del año anterior.

Alcaldía única del cantón de Mora. 25 de Setiembre de 1894.

M. Romero E.

A. S. Jiménez,
Srio.

A la una de la tarde del treinta del mes en curso, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: cerco de línea constante de manzana y media, equivalente a una hectárea, cuatro áreas, once y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "Los Cedros" del barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Federico Sibaja; al Sur, calle en medio, ídem de Salvador Fernández; al Este, cafetal de la sucesión de Juan Chantón; y al Oeste, potrero de la sucesión de Cayetano Rivera. Valorado en \$ 600.

Pertenece esta finca a la sociedad conyugal que existió entre Cayetano Rivera Vindas, finado, é Ignacia Salazar Mora, que se está liquidando en el juicio de sucesión del primero, y se vende a solicitud de todos los interesados para facilitar la partición y para el pago de deudas y costas de la mortuoria. Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 15 de Octubre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 1

Provincia de Cartago.

A las 12 del 25 del mes en curso, se venderá en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa y solar situados en Tierra Blanca, distrito cuarto de este cantón, constantes la casa de 8 metros frente y 5 metros fondo, y el solar de 13 áreas, lindante: al Norte, propiedad de Nieves Molina; Sur y Oeste, ídem de Jorge Gómez; y Este, calle en medio, ídem de Tomasa Guillén. Pertenece a Anastasio Rivera: vale \$ 150-00 y se vende por ejecución que le sigue Eusebio Granados, para el pago de una cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. Octubre 8 de 1894.

Valerio Morúa

F. Meneses.

3—3

José A. Poveda.

Buenaventura González Morales, mayor de edad, soltero, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita justificación de posesión de una casa de adobes con el solar plantado de café en que está construida situada en esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de María Eduarda Bonilla; Sur, casa y solar de Vicente Rojas; Este, solar de Juan Bonilla; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Eulogia Marín, constante, la casa de doce doce metros de frente al Oeste por siete de fondo poco más ó menos, y el solar, de frente al mismo de la casa por cuarenta y dos metros de fondo poco más ó menos; no tiene gravamen ni carga real, adquirida por herencia de su padre Francisco González Picado, ya finado, y vale doscientos pesos.

Quien se creyere con algún derecho al inmueble descrito preséntese a legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, Setiembre 17 de 1894.

Diego Corrales.

Francisco Morales.

3...2

Ramón Uclés.

A una junta que tendrá lugar en esta oficina, a las doce del lunes veintinueve del mes en curso, convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Maclovía Alfaro Acuña, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este vecindario, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados, a fin de que manifiesten si están conformes; y también para que elijan albaceas, propietario y suplente.

Alcaldía única.—Paraíso, Octubre 9 de 1894.

Diego Corrales.

Rafael Meza M.

3 2

Arcadio Rojas.

La señora Segunda Robles Valverde, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este despacho pidiendo justificación posesoria de la finca siguiente: Casa y solar, constante la casa de cuatro metros de frente, por cinco de fondo, pared de adobes, madera redonda y cubierta de teja, y el solar constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, sito en el barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, con propiedad de Manuel Hernández; al Sur, con ídem de José Tamés; y Este, calle en medio, con ídem de Amado Robles. El solar está sin cultivar y lo hubo por parte de aporte y ganancias en la mortuoria del que fue su esposo Santos Fuentes y Brenes, que fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio. El todo vale ciento cincuenta pesos próximamente. La casa fue construida a sus expensas. No tiene gravamen alguno a finca o renta. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho en ella, se presenten a defenderlo dentro de los treinta días siguientes.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. Setiembre 2 de 1894.

JENARO SÁENZ.

F. O. M. Orellana.

3

Patricio...

Provincia de Heredia.

A las doce del día dieciocho del corriente mes se verificó el remate en pública subasta de todas las existencias del ~~...~~ de acreedores de don Félix Campuzi Navarro.

El inventario y avalúo de dichas existencias se encuentran en este Juzgado y en poder del Curador de la quiebra Doctor don José Caballero Rivas, á disposición de los que quieran examinarlo. El remate tendrá lugar en el establecimiento del fallido, situado al Suroeste de la plaza vieja de la villa de Santo Domingo.

Quien quiera hacer postura, ocurra al Juzgado Civil en primera instancia de Heredia. Octubre 9 de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Srío.

3-3

Al señor Alcalde se ha presentado el señor Tomás Peñaranda Muñoz, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando información de posesión de las tres fincas siguientes:

Primera.—Casa de habitación, de pared de adobes, cubierta con madera y teja del país, de 10 metros 860 milímetros de frente, por 9 metros 250 milímetros de fondo, ubicada en un solar como de 34 áreas, 13 centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, cultivado de café, de figura irregular. Linderos: Norte, con propiedad de Juana Ignacia Sánchez y de Miguel Oviedo; Sur, calle en medio, propiedad de herederos de Pedro Sánchez, de Juan Chaves y Juliana Hernández; Este, con propiedad de Dámaso Hernández y Ramón Vargas; y por el Oeste, con propiedad de Damiana Valerio.

Segunda.—Casa de habitación de la misma naturaleza que la anterior, de 8 metros 360 milímetros de frente, por cuatro metros de fondo, ubicada en un solar del mismo fondo y frente que la casa; lindante: Norte, con la finca que describiré en seguida; Sur, con propiedad de Juan María Sánchez, calle pública en medio; Este, con la finca antes descrita; del exponente; y Oeste, con propiedad de Adolfo Sánchez.

Tercera.—Casa de habitación de la misma naturaleza que las anteriores, de 6 metros 50 milímetros de fondo, por 6 mts. de frente, con el solar en que está ubicada, parte ocupada por la casa y parte dedicada al servicio de la misma, constante como de 48 centiáreas. Lindante: Norte, con propiedad de Damiana Valerio; Sur, con ídem de Adolfo Sánchez y la finca antes descrita; Este, con la finca descrita en primer lugar; y por el Oeste, con propiedad de Jacoba Ramírez, calle pública en medio.

Las tres fincas descritas están situadas en esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y fueron adquiridas por el presentado, la primera por compra á Eusebio Sánchez Sandoval hace más de treinta años y la segunda poseído como dueño desde esa fecha; la segunda y la tercera por compra á Ramón López Espinosa y Mariana Vargas Arguedas, quienes á su vez adquirieron dichas fincas también respectivamente por compra á Lucas Duarte la segunda, y la tercera el fundo á la Municipalidad de Heredia y la casa fué construída por la señora Vargas Arguedas á sus expensas, habiéndolas poseído los vendedores como dueños, López Espinosa por más de doce años, y la señora Vargas Arguedas por más de treinta años hasta el día cuatro de los corrientes, fecha en que la vendieron al presentado Peñaranda Muñoz, quien ha continuado poseyéndolas; las fincas relacionadas están libres de gravámenes y hoy forman una sola finca que vale \$ 1.000-00.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse á la inscripción solicitada, lo verifiquen en el término de ley.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 11 de Octubre de 1894.

José M. Víquez,

Manuel Arce S., Secretario.

3-11

Cor. tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Hermenegildo Salas Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien correspondiera si no lo verifican.

La viuda, señora Rafaela Rivera Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional, prestó su aceptación y juramento á las dos y media de la tarde del día once del corriente mes.

Juzgado civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia. 15 de Octubre de 1894.

J. M^a ZELEDON JIMENEZ.

Arturo Pupo, Secretario.

El señor Blas González Moya, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información de posesión de la finca siguiente: Potrero de superficie quebrada, mide 35 áreas, próximamente, situado en el distrito de San Antonio, número 7, del cantón 1^o de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de herederos de don Nazario González, calle pública en medio; Sur, propiedad de don Juan María Solera, río Bermúdez de por medio; Este, ídem de don Laurencio Rodríguez; y Oeste, ídem de doña Lorenza Moya. Asegura el solicitante que la finca descrita vale \$ 250-00: que la hubo por

compra al Presbítero don Pedro María Badilla, y que la ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción ni gravamen. Las personas que tuvieren algún derecho en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2^a del cantón central de Heredia. 4 de Octubre de 1894.

JACINTO TRESOS C.

N. Hidalgo. 3-3 Roberto Pupo.

Para los efectos del artículo 601 Código de Procedimientos Civiles, convócase á todos los interesados en el concurso de Fidel Ocampo Delgado, á una reunión que se verificará á las doce del sábado veinte del corriente mes, en este despacho.

Juzgado civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia, 10 de Octubre de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

3-2

El señor Jeronías Ocampo Montero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de veintitrés metros de frente, por cinco de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café y constante de 23 metros de frente por 83 metros de fondo, poco más ó menos, lindante: al Norte, propiedad de Ramón Ocampo; al Sur, con calle de por medio, con ídem de Ricardo Barquero; al Este, con ídem de Juana Lobo; y al Oeste, con ídem de Mercedes Castro, con calle en medio. No tiene gravámenes.—La adquirí por compra á don José Salvador Ocampo, vecino de Santo Domingo, y la estimo en mil pesos.

La casa fué construída á expensas del petente. Esta finca está situada en Santo Tomás de Santo Domingo, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, y la ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción á título de propietario.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Octubre 11 de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

3-1

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos é interesados en el juicio de sucesión del finado Hermenegildo Camacho Ramírez, para que durante el término de dos meses, se presenten á esta Alcaldía á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 9 de Octubre de 1894.

José M. Víquez.

Manuel Arce S., Secretario.

Por primera vez y por el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de María Vargas Carvajal, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que ocurran á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera, si no lo verifican.

El señor Florencio Salas Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea testamentario, á las tres de la tarde del día de hoy prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. Heredia, 10 de Octubre de 1894.

Máximo Víquez.

Nicolás Orozco, Secretario.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Juan José Jiménez Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, solicitando información de posesión á efecto de inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que posee hace más de diez años, á nombre propio, públicamente sin interrupción ni gravamen, la cual se describe así: Terreno cultivado en parte de café y en parte de pastos, con una casa de habitación en él ubicada, sitios en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia: miden el terreno como una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, y la casa como diez metros de frente por seis metros de fondo; lindante: Norte, terreno de Domingo Murillo y la casa de enseñanza pública; Sur, terreno de Rafael Murillo y de la sucesión de Jerónimo Vega; Este, calle pública en medio, la plaza pública del barrio de San Pedro y terreno de Esteban Murillo; y Oeste, quebrada en medio, propiedad de Jerónimo Murillo; adquirió el terreno por compra á María Trinidad Murillo y la casa la construyó á sus expensas, y vale todo doscientos cincuenta pesos.

Se publica para que dentro de treinta días, quien tenga derecho á oponerse lo verifique.

Alcaldía primera de Alajuela. 5 de Octubre de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo, Secretario.

3-3

Al señor Manuel Quirós Vega, se hace saber: que en el prejuicio que le ha establecido don Procopio Arana Alvarado, por medio de su apoderado don Trinidad Porras Jiménez, ha recabado la providencia que á la letra dice: Alcaldía primera, Alajuela, á las ocho de la mañana del once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado el señor Manuel Quirós Vega á reconocer el documento presentado por don Trinidad Porras en su calidad de mandatario judicial de don Procopio Arana á la hora del día señalada en el edicto que antecede, señábase con el mismo objeto las doce del día veinticuatro del corriente, citándose por medio de un segundo edicto, que se publicará en el "Diario Oficial", con los apercibimientos de ley, si no se presenta por ser esta segunda citación. Entendido el petente, firma N. Ocampo. Trinidad Porras J. Anselmo Calvo.

Alcaldía primera de Alajuela, 8 de Octubre de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo, Secretario.

2 2

Cítase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Braulia Esquivel Campos, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintitrés del corriente mes, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente y conozcan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. Octubre 1^o de 1894.

Pío Monje.

L. Corrales J. 3 2 Jenaro Monestel.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor, las fincas inscritas en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo setenta y dos, folio cuatrocientos setenta y nueve, número diecisiete mil trescientos ochenta y uno, asiento uno, y tomo doscientos setenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y cinco, número diecisiete mil seiscientos setenta y siete, asiento uno; inscritas también en el mismo Registro, sección de Hipotecas, tomo veintinueve, folio ciento cuarenta y siete, asiento dieciséis mil setecientos treinta y cuatro y dieciséis mil setecientos treinta y cinco, consistente cada una, en un terreno plano, de agricultura antes, hoy inculto, sitios en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo del primer cantón de esta provincia. Pertenecen á Leoncio Martínez Monge, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se vender en virtud de ejecución que le sigue Arturo Villegas Avila, también mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que con su producto se le pague la suma de setecientos setenta y cinco pesos que le adeuda, con intereses de demora, costas daños y perjuicios, sirviendo de base para el remate de la primera, la suma de trescientos setenta y cinco pesos y para el de la segunda la de cuatrocientos pesos, valor total en que fueron hipotecadas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 2 de Octubre de 1894.

Ardilión Castro.

Ismáel Villegas, Secretario.

3-3

Cito á todos los interesados en la mortuoria de Esteban Sibaja Calvo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, para una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinte y siete de los corrientes, con el fin de que conozcan del inventario y avalúo practicados y de que elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía 2^a de la provincia de Alajuela, 9 de Octubre de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopdo. Fernández, Srío.

3 3

Convócase á las partes en la mortuoria de Martina Josefa Sibaja Madrigal, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del treinta del corriente mes, con el objeto de darle á conocer el inventario y avalúo practicados, nombren albaceas propietario y suplente definitivos, y resuelvan sobre la solicitud hecha por el albacea para vender la finca inventariada.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 10 de Octubre de 1894.

Ardilión Castro.

Ismáel Villegas, Secretario.

3-2

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día miércoles treinta y uno del corriente mes, se rematará en la puerta de esta oficina y al mejor postor, una yunta de bueyes sardos, colorados, valorados en ciento diez pesos. Pertenecen al señor Vicente Flores y Olivares, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de las Juntas, jurisdicción de las Cañas; y se venden por orden de esta autoridad, para pagar cantidad de pesos, que éste adeuda á don Juan Bautista Mata. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía única de Puntarenas. Octubre 10 de 1894.

JESÚS MONTERO.

Manl. Ant^o Falla, Secretario.

3-1

Depósitos Judiciales. MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en el mes de Julio de este año en este Juzgado.

A saber:

Número 52.

DEBE. HABER.

Julio 3. Por doscientos pesos entregados á don José Joaquín Esquivel, por recomendación de doña Dolores Carrillo de Esquivel, que depositó esta para responder á embargo preventivo que estableció en bienes de don Rafael Zelaya Valdez, cuyo cheque de depósito está bajo el número 22 y en virtud de haber desistido del embargo..... \$ 200-00

Número 53.

Julio 5. Al señor don Rafael Recio Morales, por depósito de mil quinientos pesos, á la orden de este Juzgado, en el Banco de Costa Rica, para levantar el embargo hecho en sus bienes, cuyo embargo fué pedido por el Licenciado don Aníbal Santos Aguirre. El giro de depósito está bajo el número 1241 y es un recibo dado por el Director de dicho Banco don José Andrés Coronado..... \$ 1500-00

Número 54.

Julio 9. Por cuarenta pesos que este Juzgado depositó en el Banco de Costa Rica, los cuales se depositaron por el Doctor don Rodolfo E. Alvarado, después de hecha la oferta de pago y por haber rehusado recibirlos don Francisco Mayorga Rivas, como apoderado del Presbítero don José María Velasco y en pago de la deuda que le cobra... 40-00

Número 55.

Julio 9. Al Banco de Costa Rica por depósito de dinero en cantidad de cuarenta pesos á la orden de este Juzgado y consignados por el Doctor don Rodolfo E. Alvarado, después de hecha la oferta de pago y por haber rehusado recibirlos don Francisco Mayorga Rivas como apoderado del Presbítero don José María Velasco y en pago de la deuda que le cobra. El giro de depósito está bajo el número 1243 y es un recibo dado por el Director del Banco de Costa Rica don José Andrés Coronado..... 40-00

Número 56.

Julio 9. Por noventa pesos entregados á don Alfonso Salazar, que depositó don Federico Faerron como su apoderado para responder á embargo preventivo que estableció en bienes del señor Tiburcio Leal, cuyo cheque de depósito está bajo el número 5 y en virtud de haber desistido del embargo..... 90-00

Número 57.

Julio 9. Pos ochocientos pesos entregados á don Alfonso Salazar, que depositó para responder á embargo preventivo que estableció en bienes de don Heliodoro Paniagua, cuyo cheque de depósito está bajo el número 6 y en virtud de haber desistido del embargo..... 800-00

Número 58.

Juzgado civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, Setiembre 5 de 1894.

Carlos Garnier B., Srío.

NOTA: El Secretario del Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales durante el mes de Julio último en las alcaldías únicas de Bagaces y Las Cañas. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Setiembre 13 de 1894.

Alfonso Jiménez R.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN XIX ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, á las seis y media de la tarde del día primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores: Rodríguez, Cartín.

Pérez y Ortiz con Buenaventura, bajo la Presidencia del primero, se dió principio á la sesión, en esta forma lo siguiente:

Art. 1º.—Trascurrido por el señor Gobernador, se recibió un oncio con fecha 21 de Setiembre último, en el que el jefe de Policía de Higiene Pública y de Profilaxis Venérea de esta ciudad, con Antonio Aramburu, renuncia formalmente de ciertos destinos,

Se acordó:

Aceptar la dimisión hecha por el señor Aramburu y nombrar para reemplazarlo á don Ezequiel Leiton, encargando al señor Gobernador para que le dé posesión de los empleos aludidos.

Art. 2º.—De leyó un memorial del señor Victoriano Villalobos, con fecha de hoy, en el cual expone que habiéndose procedido por la Policía á la ampliación del cauce de una acequia que pasa por su patio de beneficio que posee en la calle de Moyz de esta ciudad, con los respectivos trabajos se le han causado graves perjuicios, pues se le perforó una pared y escavó el cauce en la parte que pasa por su beneficio: que para reparar estos daños se necesita gastar próximamente la suma de doscientos pesos, y que pone lo expuesto en conocimiento de este Municipio con el objeto de que por lo menos contribuya con la mitad, ó sea la suma de cien pesos, pues en caso contrario, se verá obligado á hacer que se le reconozca su totalidad. Discutido suficientemente el asunto.

SE ACORDÓ:

Nombrar una comisión compuesta de los señores Director de los trabajos públicos de esta ciudad don Eulalio González y don José Gutiérrez, para que constituidos en el lugar indicado y examinando los daños causados informe á este Municipio con el fin de resolver sobre la solicitud de dicho señor Villalobos.

Art. 3º.—Habiendo el señor don Pedro Zumbado, contratista de la construcción del nuevo Rastro de esta ciudad, en oficio de esta fecha, suplicado á esta Corporación nombre el perito que debe dictaminar, de conformidad con el párrafo VI del contrato celebrado con este Municipio el 5 de Agosto del año pasado, en virtud de estar ya terminado el Rastro,

SE ACORDÓ:

Celebrar á las seis de la tarde del jueves cuatro del corriente mes, una sesión extraordinaria con el fin de resolver sobre el particular.

Art. 4º.—Renunciando los señores don José J. Lizano y don Blas Palma, miembros del Comité nombrado con el objeto de disponer lo conveniente para la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad,

SE ACORDÓ:

Admitirles dichas renuncias y nombrar para reponerlos á los señores don Jesús Alpizar y don Juan Gutiérrez Sáenz y que el señor Gobernador se sirva preguntar á los demás miembros del Comité si aceptan ó no dicho cargo.

Art. 5º.—A moción del Señor Gobernador, y siendo conveniente la creación de un polizonte municipal que se encargue de colectar los impuestos municipales y persiga las reventas de artículos de primera necesidad en el Mercado Público,

SE ACORDÓ:

Crear esta plaza con la dotación mensual de treinta y cinco pesos y nombrar para este cargo al señor don Pedro Delgado á indicación del Señor Gobernador, á quien se comisiona para que le dé posesión de tal empleo, comenzando á ejercer sus funciones de esta fecha en adelante.

Art. 6º.—Sufriendo grave perjuicio el público con el tiempo destinado para despachar el señor Tesorero Municipal en su oficina, sea sólo de las once a. m. á las tres p. m.

SE ACORDÓ:

Revocar el acuerdo por el cual se le había concedido esta gracia, debiendo por consiguiente tener abierta su oficina y al servicio público, de las ocho á las diez a. m. y de las once a. m. á las tres p. m.

Art. 7º.—Hizo también presente el señor Gobernador que le parecía de mucha necesidad el que se mandaran hacer por cuenta de este Municipio veinte camas para servicio de los reos de las cárceles de esta ciudad,

SE ACORDÓ:

Autorizarlo para que las contrate y gire por el valor de ellas contra los fondos comunes del distrito central.

Art. 8º.—A moción del Regidor Rodríguez,

SE ACORDÓ:

Que todo reo condenado á arresto en las cárceles de esta ciudad, que desee trabajar en las obras municipales, el señor Gobernador se lo permita pagándole medio sueldo.

Art. 9º.—A moción del Regidor Cartín y en atención á la suma exhausta de fondos de esta Corporación,

SE ACORDÓ:

Suplicar al Supremo Gobierno se digne aumentar á doscientos pesos, en vez de cien la subvención asignada á este Municipio para el pago de los gastos que ocasiona mensualmente el cumplimiento de la Ley de Profilaxis Venérea en virtud de ser muy crecidos éstos.

Art. 10.—Hizo también moción el Regidor Cartín, para que se mande abrir dos orillas de calle que los señores Bernardino Bolaños y Francisco Eduarte tienen cerradas en el extremo superior de la cuesta del camino que de esta ciudad conduce al distrito de Santiago, en atención á la estrechez que tiene esta calle,

SE ACORDÓ:

Comisionar al Director de los trabajos públicos de esta ciudad, don Eulalio González, para que constituido en el lugar indicado, informe si en realidad dicha calle no tiene el ancho necesario y si es de necesidad y utilidad pública la apertura de las orillas de calles indicadas, y con su resultado se resolviera.

Art. 11.—Debiendo resolverse en la presente sesión si se admite ó no al señor don Alejandro Ross Davidson, como garantía de don George del mismo apellido con respecto al contrato celebrado por esta Corporación para el establecimiento del alumbrado público de esta ciudad, por mayoría de votos

SE ACORDÓ:

Aceptar el fador propuesto y autorizar al señor Gobernador para que acepte la escritura de que habla el párrafo VIII del contrato respectivo previniéndole al señor Ross, que dentro del tercero día de trascurrido este acuerdo, presente un fador al señor fador antes dicho, para el otorgamiento de la escritura aludida. El Regidor Pérez salvó su voto.

Art. 12.—El señor Gobernador dió cuenta con tres detalles levantados por las Juntas Inerarias de los distritos de San Antonio, San Francisco y el Barreal de esta jurisdicción, para perfeccionar sus respectivos caminos en el presente año, mandando que ha trascurrido el término trazo por el cual, para las reclamaciones y que en el se han presentado las que se permitieron acompañar.

Leídas estas,

Se acordó:

Declarar sin lugar las presentadas al detalle levantado por la Junta Ineraria de San Francisco por los señores Zamora y don Joaquín Flores, y el de don Solórzano y don Alvarado y don Rosales, y el detalle del Barreal, en virtud de no considerarse justas en relación al reclamo hecho al mismo detalle por el Doctor Juan J. Flores, el cual lo funda en no haberse por el camino en que fué detallado, en la suma de sesenta y dos pesos cincuenta centavos, se comisiona al señor Gobernador para que siga información con el objeto de que la realidad esto es cierto; quedando por consiguiente aprobados los detalles de San Francisco y San Antonio, sin modificación alguna y no el del Barreal, mientras se sigue la información de que se ha hecho mérito debiendo el señor Gobernador informar el presente acuerdo al Supremo Gobierno con el fin de lo estimo conveniente se digne impartir su aprobación final á los dos detalles aludidos.

Art. 13.—Teniendo noticia esta Corporación que los que de esta ciudad en las noches de buen tiempo no han permanecido abiertos hasta las diez de la noche conforme se había dispuesto por este Municipio,

Se acordó:

Decir al señor Guarda Parques de esta ciudad, don Quinto Braghirioli, cumpla con lo ordenado por este Ayuntamiento. Y siendo las ocho y cuarto de la noche, terminó la sesión.—Miguel Rodríguez, Presidente.—Buenaventura Ortiz.—Francisco Pérez.—Froilán Cartín.—Nicolás Cartín G., Secretario.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón central de la provincia de Heredia, Octubre 7 de 1894. Nicolás Cartín G., Srío.

SESIÓN 20ª—extraordinaria celebrada por la Municipalidad de Puntarenas á las 5 de la tarde del 19 de Setiembre de 1894, con asistencia de los Regidores Robles G., Ibarra, Aguirre, y

bajo la presidencia del primero, se procedió á lo siguiente:

Art. I.

Leídas las dos actas que anteceden, se aprobaron y firmaron.

Art. II.

Considerando:

Que el atentado criminal cometido el sábado 15 del corriente contra la persona del señor Presidente de la República, don Rafael Iglesias, entraña una ofensa social que debe reprobarse con toda la fuerza del patriotismo, y con toda la energía que esta culta sociedad exige, tanto por lo afrentoso á la Nación como por la persona escogida como víctima de tan infame complot,

SE ACUERDA:

Manifestar al señor Presidente de la República, que este Municipio por sí y como representante de este pueblo, ha visto con indignación el horroroso hecho cometido en su persona; y que le felicita porque la Providencia lo haya frustrado tan satisfactoriamente.

Suplicase al señor Gobernador la trascripción del presente acuerdo al señor Presidente. Á las cinco y media Terminó.

Es copia.

Secretaría Municipal de Puntarenas. Setiembre 25 de 1894.

MANUEL ANTONIO FALLA, Srío.

Licitación.

Esta Jefatura, con autorización del Municipio, convoca licitadores para el estudio y levantamiento de planos para construcción de la cañería de esta villa, con presupuesto del costo que demande la obra. Las propuestas se remitirán en pliego cerrado hasta el 31 de este mes para dar cuenta con ellas á la Municipalidad en la sesión del día siguiente, y se aceptará la más favorable á los intereses municipales. Jefatura Política.—Grecia, Octubre 10 de 1894.

José Moya.

AVISO.

Con la fecha que á continuación se indica se ha presentado á la Policía de esta villa, como perdonada

Setiembre 1º.—Una yegua melada, pelo negro, en su edad, con la cresta tapada y un ojo rajado y puntado sin marca.

La persona que tenga derech de ella debe presentarse á comunicarlo en el Juzgado.

Juzgado de Policía de Grecia, 10 de Octubre de 1894.

José Moya.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

de
San José.

De conformidad con el acuerdo n.º 113 de 26 de Diciembre de 1893, esta Gobernación ha tenido a bien aprobar la disposición que, para llevar a cabo la Lotería del Hospicio de Incurables, ha dictado la Junta Directiva de dicho plantel, según el acta que a la letra dice así:

“En la ciudad de San José, a las doce del día siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Reunidos en el Hospicio de Incurables el señor Gobernador de la provincia don Carlos Volio Tinoco, y los señores don Jesús Alfaro F., Doctor don Daniel Núñez, don Francisco Peñalta, Licenciado don Aníbal G. y don Emiliano Padilla, miembros de la Junta Directiva del mismo establecimiento, con el objeto de organizar la lotería para que é autorizada por acuerdo número 113 de 26 de Diciembre de 1893, y teniendo en cuenta que el medio mas a propósito para realizar la propiedad en que hoy está este Hospicio, es el de dividir la lotería en tres sorteos, que se lleven a cabo en distintas fechas:

ACORDARON:

1º Se establece una lotería con una emisión de cuarenta mil billetes del valor de un peso cada uno, divididos en cuartos de veinticinco centavos con el objeto de realizar un lote de terreno, constante de veinte varas de frente por cincuenta y uno de fondo, tomado de la finca general, del mismo Hospicio, bajo los linderos siguientes: al Norte, la sexta avenida, al frente de la plaza de la Estación; al Sur, casa y solar de doña Juana A. de Fernández; al Este, el Colegio de Sión; y al Oeste, solar de don Rafael Iglesias.

2º El sorteo se divide en ciento ochenta y nueve premios distribuidos así:

1er. Premio.....	el solar,
1	de \$ 1,000-00
1	de 1,000-00
10	de 100-00
76	de 20-00
100	de 5-00 en aproximaciones, 50 anteriores y 50 posteriores al 1er. premio.

3º El expendio de billetes se principiará el día primero de Noviembre próximo, en la Tesorería de la Junta de Caridad, y el sorteo tendrá lugar a las doce del día veinticinco de Diciembre siguiente, en el Parque Central, a presencia del señor Gobernador de esta provincia, de los miembros de la Junta Directiva y del Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, el cual tendrá la misma intervención que la ley le acuerda con respecto a la Lotería de aquel establecimiento.

4º Para los efectos del sorteo, el Inspector depositará en una urna los cuarenta mil billetes de la emisión y en otra los ochenta y nueve que indican los premios. Una vez convencido de la legalidad de la operación, se dará principio al sorteo, en la misma forma que se acostumbra en el Hospicio Nacional de Locos.

5º Al que resultare favorecido por la suerte con el primer premio se le otorgará por el Presidente de la Junta Directiva del Hospicio de Incurables el respectivo título de propiedad del lote descrito, quince días después que haya presentado el billete al señor Gobernador, quien en el acto de recibirlo extenderá una acta que firmará con su Secretario, declarando ser aquél el poseedor del billete y el derecho que le asiste a que se le adjudique el lote indicado. Copia autorizada de esa acta se le entregará al agraciado, la cual le servirá de comprobante para presentarse ante el Presidente de la Junta a efecto de que se le otorgue la escritura respectiva, cuyos gastos serán de cuenta del dueño de la finca.

6º Los dueños de los números que contengan los demás premios y los de las aproximaciones, recibirán los valores correspondientes en la Tesorería de la Junta de Caridad, después que la lista sea publicada en el Diario Oficial.

7º Si a los seis meses de verificado el sorteo no hubiere sido presentado el billete que contenga el número favorecido en la rifa con el Primer Premio, el solar continuará siendo de propiedad del “Hospicio de Incurables,” sin ningún derecho a reclamo posterior por parte del dueño del billete premiado.

8º Igual suerte correrán los números que apunten los demás premios si no fueren presentados para su cobro en el término indicado de seis meses.

9º El dinero que se colecte de la rifa será depositado en las Arcas Nacionales, en partidas de un mil pesos, cada vez que el Tesorero tenga en Caja dicha suma.

10º Los gastos que en Agencia para la venta de billetes, anuncios etc., etc. haya que hacer, serán deducidos del capital que resultare líquido de la lotería.”

San José, 9 de Octubre de 1894.

C. VOLIO.

3—2

ANUNCIOS.

LOTERIA

DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo nonagésimo noveno, verificado el día

1 DE OCTUBRE DE 1894,

por el señor Alcalde primero, del señor Inspector de la Lotería y de los miembros

billetes de la Junta de Caridad que suscriben.

0232	\$	500
0283		20
0304		50
0642		100
0778		20
0869		20
1169		50
1307		20
1357		20
1644		20
1667		50
1679		20
1954		20
2012		1000
2043		20
2076		20
2157		20
2169		20
2392		20
2727		20
3075		20
3094		20
3096		20
3124		20
3152		200
3203		20
3246		20
3286		50
3353		50
3460		20
3490		20
3611		20
3662		20
3818		20
3826		20
3968		20
4091		20
4216		20
4258		20
4353		20
4516		20
4542		20
4750		20
4810		20
5117		20
5243		100
5673		20
6061		20
6143		20
6149		20
6175		50
6285		20
6351		20
6432		50
6540		20
6542		20
6662		20
6836		20
7709		20
7727		20
7817		20
7836		20
7917		100
8001		20
8028		20
8047		20
8090		20
8210		20
8478		200
8722		50
8725		20
8793		20
8798		20
8820		20
8842		20
9118		20
9119		20
9120		20
9121		20
9122		20
9123		2000
9124		20
9125		20
9126		20
9127		20
9128		20
9216		200
9246		20
9313		20
9437		20
9556		20
9925		20

Aproximaciones anteriores

Aproximaciones posteriores

9928	100
10161	20
10302	20
10344	20
10539	20
10541	20
10657	20
10744	20
10764	20
10854	20
10868	20
11010	20
11024	20
11149	20
11220	20
11288	50
11299	20
11326	20
11363	50
11410	20
11491	20
11561	20
11598	20
11645	20
11727	20
11729	200
11751	20
11809	20
11851	20
11972	20
12041	100

NOTA.—Todos los billetes cuyos números terminen en 23 ó sean las dos últimas cifras del número que obtuvo el Primer Premio, tiene cada uno diez pesos.

DANIEL NÚÑEZ,

Presidente.

LUIS ARROYO,

Alcalde 1º

JUAN W. VALENZUELA.

MANUEL N. SAENZ,

Insp. suplente.

CARLOS ECHEVERRÍA,

Tesorero.

MARIANO MONTEALEGRE hijo,

Secretario ad hoc.

PROTOMEDICATO DE LA REPUBLICA

— DE —

Costa Rica.

Lista de los señores Cirujanos Dentistas incorporados en la Facultad Médica Costarricense y autorizados para ejercer su profesión por el Protomedicato de la República.

- Señor Doctor Juan J. Madriz.
- Gregorio Martín.
- Lorenzo Martín.
- Felipe Gallegos.
- B. B. Bray.
- M. J. Fischel.
- George W. Cool.
- Octavio Silva.

Protomedicato de la República de Costa Rica. San José, Octubre 15 de 1894.

El Secretario,

FRANCISCO E. FONSECA.

DIRECCION É INSPECCION GENERAL

de

OBRAS PUBLICAS.

El sábado veinte del corriente á las 12 m. habrá remate de maderas y materiales inutilizables en el Teatro Nacional.

El Director é Inspector

Gral. de Obras Públicas,

Luis Matamoros.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS

NACIONAL.

AVISO.

Ayer fué abierta al servicio público la oficina telegráfica de Santa María de Dota.

San José, 15 de Octubre de 1894.

F. ROB. CASTRO.